

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ LINARES (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ELECTRÓNICA.

Nº Expte.: 11083/2024 GESTIONA

Título: CONTRATO DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ

Localidad: Linares (Jaén)

Código CPV:

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas.

45223110-0 Instalación de estructuras metálicas.

45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.



Índice:	
CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico	3
CLÁUSULA SEGUNDO. Objeto y calificación	4
CLÁUSULA TERCERA. Órgano de Contratación y Perfil de contratante.....	5
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato	6
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito	7
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento	8
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	8
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Presentación Electrónica.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	15
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes	17
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	17
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	18
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación	19
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.....	20
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación	20
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía.....	21
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.....	22
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.....	22
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	23
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	23
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación	32
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales.....	33
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	33
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato	33
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento.....	33
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato	35
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra– Responsable del Contrato	35
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	36
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	36
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Práctica de las notificaciones.....	38
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.....	38
CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	40
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTOS EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	42
ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	45
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS.....	46



CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25 LCSP, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En particular, serán de aplicación las normas nacionales y de la Unión Europea relativas a la protección de datos, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es inferior a 5.538

.000 euros, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al ser el valor estimado inferior a 3.000.000 euros.

El Contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego Técnico, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte éste, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Revestirán carácter contractual además del presente Pliego los siguientes documentos:

- El proyecto de Obra
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento de formalización.



CLÁUSULA SEGUNDO. Objeto y calificación

2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las actuaciones en la reforma e instalación de cubierta en las pistas de squash del Polideportivo Mariano de la Paz, de conformidad con el Proyecto que ha sido redactado por D. GONZALO LUNA ADAME, Arquitecto Colegiado 171 C.O.A. Jaén, en los términos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Proyecto de obra.

2.2. Necesidades a satisfacer

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la contratación propuesta de conformidad con el informe de necesidad de fecha 16/08/2024, y en el PPT, señala: “La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Linares, tiene, entre sus competencias el fomento y mejora de las instalaciones deportivas de la Ciudad, por este motivo, se ha propuesto la reforma e instalación de cubierta en las pistas de squash del Polideportivo Mariano de la Paz en Linares (Jaén).

En base a lo anterior el Ayuntamiento de Linares encarga la redacción de un proyecto para dicha adecuación y mejora de la mencionada instalación deportiva.

Por tanto, se proyecta la reforma e instalación de cubierta en las pistas de squash del Polideportivo Mariano de la Paz, justificando la necesidad en que se encuentran en estado impracticable, debido al paso del tiempo y por consiguiente el deterioro de la instalación, la instalación de cubierta se justifica para que puedan ser utilizadas independientemente de la meteorología, así como la adecuación de las medidas de la pista de juego con la normativa vigente, que incumplen en la actualidad las prescripciones de la Real federación española de squash e impiden que se puedan realizar competiciones deportivas de este deporte.”

2.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación CPV es conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) es el que a continuación se recoge:

Código CPV:

45223100-7 Montaje de estructuras metálicas.

45223110-0 Instalación de estructuras metálicas.

45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

2.4. Justificación no división lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el informe de necesidad de fecha 16/08/2024, “La eventual división del contrato en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio que se pretende, por lo que, al amparo del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la



división en lotes debido a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que conforman el objeto del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

2.5. Procedimiento de celebración del contrato.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento de licitación abierto simplificado, que se regula en el artículo 116, 131 y 159 de la LCSP, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP tramitación urgente, fundamentado en el Informe del Ente gestor de fecha 21 de agosto de 2024 y que consta en el Decreto de declaración de urgencia de fecha 22 de agosto de 2024, siendo un procedimiento general que cumple cabalmente con los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad, no discriminación y transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato.

Asimismo, dado que la cuantía del contrato asciende a 118.894,18 € IVA incluido, con un valor estimado (calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP) de 98.259,65 €, inferior a 2.000.000,00 €, y que no se contemplan en el mismo criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, se propone la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al darse cumplimiento a los dos requisitos exigidos en el artículo 159 LCSP para la elección del mismo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, propuestos por la técnica redactora del PPT, formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Cualquier consulta sobre la licitación deberá efectuarse a través de la plataforma de contratación del sector público. Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de Contratación y Perfil de contratante

3.1 Órgano de Contratación

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP denominado “Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales”, corresponde a la Alcaldesa “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

A la vista del Valor Estimado del Contrato, que asciende a 98.259,65 €, y por su duración de 3 meses, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en la precitada Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación Municipal.



3.2 Facultades del Órgano de Contratación

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación de los mismos. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50 €.

3.3 Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://goo.gl/e1pBJ3>

Y a efectos meramente informativos en:

<http://www.ciudaddelinares.es/tramites/perfil-de-contratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato

Se ha calculado el **Presupuesto de ejecución material** mediante la aplicación a los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra, de conformidad con lo reflejado en el apartado “MEDICIONES Y PRESUPUESTO” con el Proyecto de obra, siendo las siguientes:

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.506,17	3,04
C02	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	301,69	0,37
C03	CIMENTACIONES	2.127,16	2,58
C04	ESTRUCTURAS	13.359,68	16,18
C05	ALBAÑILERIA Y REVESTIDOS	25.632,94	31,04
C06	CUBERTA Y FACHADA DE CHAPA	12.045,61	14,59
C07	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	5.680,48	6,88
C08	CARPINTERIAS Y VIDRIOS	15.496,00	18,77
C09	PINTURAS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	2.817,45	3,41
C10	GESTION DE RESIDUOS	804,13	0,97
C11	CONTROL DE CALIDAD	196,04	0,24
C12	SEGURIDAD Y SALUD	1.603,78	1,94
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		62.571,13	
13,00% Gastos generales		10.734,25	
5,00% Beneficio industrial		4.954,27	
SUMA DE O.G. y B.I.		15.688,52	
21,00% I.V.A.		20.634,53	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		118.894,18	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		118.894,18	

El **Presupuesto Base de Licitación**, teniendo en cuenta los precios actuales de mercado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad máxima de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y



CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (118.894,18 €) IVA incluido.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	82.571,13 €
13% G.G.	10.734,25 €
6% B.I.	4.954,27 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	98.259,65 €
21% IVA	20.634,53 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	118.894,18 €

Esta cuantía se corresponde con el límite máximo de gasto que, en virtud del Contrato, puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **Valor Estimado del Contrato** asciende a la cuantía de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (98.259,65 €).

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO BASE
98.259,65 €	20.634,53 €	118.894,18 €

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

En cuanto al método de cálculo aplicado para obtener el Valor Estimado del Contrato, ha sido determinado conforme a las normas contenidas en los artículos 13 y 101 de la LCSP, en base a los precios señalados en el Proyecto de obra.

Por otro lado, deberán entenderse también incluidos en la oferta económica a presentar las tareas auxiliares necesarias para la correcta ejecución de la unidad de obra; Estarán incluidas las unidades de obra referidas al cumplimiento de las normas de seguridad y salud así como la gestión de los residuos de la construcción establecidos en el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	03 17100 61900	118.894,18 EUROS

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del Presupuesto Municipal de 2024, en la que existe crédito suficiente que se retiene con el número de operación 202400041402.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios



No procede revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 9 del PPT, dado el plazo de ejecución de obra (3 meses) no procederá en ningún caso la revisión de precios, a pesar de las variaciones que pudieran soportar los precios de mercado de las materias primas, la maquinaria y la mano de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

7.1 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de **TRES MESES**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7.2 Emplazamiento.

El presente contrato se desarrolla dentro del término municipal de Linares, concretamente Parque Deportivo Mariano de la Paz, el conjunto está catastrado con el número de referencia 37600A3VH4136S0001II, que corresponde a la totalidad de una parcela que tiene una superficie total de 21.057 m².

El espacio afectado por la intervención está ocupado por TRES pistas de squash con unas dimensiones de cancha de 6,25 x 9,50 metros libres interiores.

7.3 Prórroga.

Este contrato no estará sujeto a prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, señaladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en las condiciones previstas en el artículo 69.3 LCSP.

8.1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector



Público, de conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP y declaración de que no ha habido modificaciones en los datos registrados.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, siendo necesario aportar una declaración de que no ha habido modificaciones en los datos registrados.

- No españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- De los demás empresarios extranjeros: Con informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. Representación.

Los que contraten con el Excmo. Ayuntamiento de Linares, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, que deberá acreditarse con la debida declaración, conforme a lo previsto en la LCSP.

8.3. Solvencia económica, financiera, profesional y técnica

8.3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, se acreditará necesariamente por el siguiente medio que a continuación se detalla:

1. Medio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año, ascendiendo a **147.389,47 euros**.

Forma de acreditación: Todos los licitadores aportarán la declaración responsable que figura en el anexo I declarando contar con la solvencia exigida en este apartado. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario propuesto como adjudicatario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho período guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido (147.389,47 euros) y se acredita por alguno de los medios previstos en el apartado anterior.

Para acreditar la solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas y alcanzar el volumen global de negocios exigido, es posible acumular las cifras de negocios de cada una de las empresas que las integran. A estos efectos, de conformidad con el artículo 24.1 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios que licitan en unión temporal deberá



acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Justificación: Se eligen este medio ya que se entiende que las empresas han de tener una capacidad económica y recursos suficientes para garantizar el éxito el objeto del contrato, por lo que se considera necesario que sean empresas capaces de hacer frente a sus distintos compromisos económicos sin poner en peligro la ejecución del contrato y su propia viabilidad.

8.3.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la LCSP, en el presente supuesto deberá acreditarse por el siguiente medio:

1. Medio y acreditación: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará preferentemente mediante la relación de las PRINCIPALES OBRAS EFECTUADAS, en los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, ascendiendo a **68.781,76 euros**. Como establece el art 11 del RGLCAP, a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Justificación: Con el fin de comprobar la experiencia de las empresas en relación con los trabajos realizados en relación con el objeto de licitación

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los dos medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. La acreditación se efectuará mediante la aportación de los títulos originales o debidamente compulsados, o copias notariales debidamente legitimadas.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de Contratación. La acreditación se efectuará mediante la aportación de declaración responsable suscrita por el contratista a la que se adjuntará la citada documentación justificativa referida a la disposición de la citada maquinaria, material y equipo técnico.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.



8.3.3.- No es exigible la clasificación, en virtud de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según su artículo 77 (Exigencia y efectos de la clasificación de las empresas, en su punto 1) NO es NECESARIA ni la clasificación del contratista ni la categoría del contrato, ya que el importe del Proyecto es inferior a 500.000 €. No obstante el licitador podrá acreditar su solvencia para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el **Grupo C, Subgrupo 3, Categoría 1**, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, de conformidad con lo previsto en el Informe de necesidad y se acompañará de una Declaración responsable de la vigencia de la misma.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los presentes pliegos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Presentación Electrónica.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Sin embargo, sí podría admitirse una de las ofertas presentadas, si el licitador rechaza expresamente la primera al presentar la segunda.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida; que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún concepto. En el momento de la presentación se extenderá recibo o se generará justificante electrónico, según el caso, de cada propuesta en el que constará el nombre del concursante, la denominación objeto de la licitación y el día y la hora de presentación, siendo a partir de este momento responsable de la custodia de la documentación presentada la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se comprobará en la Plataforma la existencia de Proposiciones o la ausencia de licitadores, dándose de ello cuenta a la Secretaría del órgano de asistencia, para continuar con la tramitación del expediente.



9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Resulta útil el manejo de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas (empresas) que se encuentra en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/PLACSP_UOE_Empresas_GuiaLicitacion_v7+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

En el caso de que al presentar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público se produjera error informático de la Plataforma al cargar los documentos, se ha de tener en cuenta que de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la copia electrónica de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas en un dispositivo USB al Registro General del Ayuntamiento de Linares, C/ Hernán Cortes, 24 de Linares. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por todo ello, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados **se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, que cumple con los requisitos de la Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

Así, para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir ésta a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público” que está a su disposición como usuario operador económico registrado



en la Plataforma. Muy en especial, será precisa la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta. También en el Teléfono de Atención 91 524 12 42.

b) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid), Teléfono de atención 91 524 12 42.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, desarrollado por el artículo 15 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Solo Criterios Evaluables de forma Automática.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación



correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego documento o en los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Instrucciones para rellenarlo:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

Resto de documentación que irá, con la declaración responsable:

- Que la empresa que representa no tiene vinculación alguna con el resto de las empresas que participan en la presente licitación, y en caso de tenerla y estar en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumple los requisitos del artículo 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **Anexo IV**.

Y si procede:

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable **Anexo I y Anexo III**. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, **Anexo V**.

b) Proposición económica y mejoras cuantificables de forma automática: Se presentará conforme al modelo del **Anexo II**.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de Contrato, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado. Asimismo, se incluirá, en su caso, las mejoras ofertadas y será redactado conforme al modelo recogido en el **Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido (artículo 84 RLCAP).

Las empresas licitadoras que hayan presentado una proposición individualmente, no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por aquellos suscritas.

De igual modo se presentarán firmados los anexos que formen parte del contenido del sobre único electrónico según su configuración en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, marcados por criterios técnicos a través del PPT.

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS:

1. Precio ofertado: Por la baja del precio de salida de la Licitación, (Máximo de 50 puntos):

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La elección de la fórmula para la obtención de la puntuación de cada una de las ofertas económicas admitidas se ha realizado en base a criterios de proporcionalidad lineal.

El criterio del precio viene justificado, conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización, este criterio es un criterio fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

2. Experiencia en ejecución de obras similares (Máximo 40 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada de la Empresa adjudicataria en la realización de obras similares en cuanto a tipología (rehabilitación/cubrición en inmuebles existentes) superficie a construir y



presupuesto (presupuesto de contratación similar o aproximado), ejecutadas en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación de la licitación en el perfil del contratante.-

Así mismo, dichos trabajos se acreditarán mediante certificaciones acreditativas de los mismos expedidas por los correspondientes promotores (público/privado) o mediante certificado o Acta de recepción de las obras realizadas, **que se adjuntará junto con la propuesta económica.**

Las ofertas se puntuarán en función de la siguiente escala:

Nº DE TRABAJOS	PUNTOS
0 TRABAJO SIMILAR REALIZADO	0 puntos
1 TRABAJO SIMILAR REALIZADO	4 puntos
2 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	8 puntos
3 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	12 puntos
4 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	16 puntos
5 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	20 puntos
6 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	24 puntos
7 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	28 puntos
8 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	32 puntos
9 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	36 puntos
10 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	40 puntos

La justificación de exigencia de experiencia se fundamenta en la necesidad de contratar la realización de unos trabajos, en el que la calidad, es parte intrínseca de la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en los que el conocimiento de la normativa y de la casuística relativa a la ejecución de obras similares, resulta no solo relevante sino básica para la contratación de un servicio con el estándar de calidad requerido.

3. Ampliación de plazo garantía, (Máximo 5 puntos).

Ampliación del plazo inicial de garantía de 1 año.

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA INICIAL	PUNTOS
1 año adicional	2,5 puntos
2 años adicionales	5 puntos

Justificación de este criterio se fundamenta en un mayor plazo de garantía de las obras ejecutadas, mejora que se encuentra relacionada directamente con el objeto y la naturaleza del contrato, sin repercusión económica para el Ayuntamiento de Linares.

4. Reducción del plazo de ejecución de las obras. (Máximo 5 puntos)

Por reducción del plazo de ejecución, se asignarán los puntos conforme se recoge a la tabla siguiente, siendo el plazo máximo de reducción en la ejecución de la obra de 20 días o más. Debiendo de elegirse entre las dos opciones propuestas.



Reducción del plazo ofertado	Puntos
Por 10 días o más	2,5
Por 20 días o más	5

El criterio de reducción de plazos, viene justificado porque la obra objeto de licitación, es de uso público y por lo tanto la rápida ejecución de la misma se fundamenta en el informe de urgencia elaborado por el ente gestor.

La valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignará los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula especificada en cada caso.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios evaluables de forma automática, se sumará la puntuación total de cada una de ellas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormalmente bajo de las ofertas se referirá a la proposición presentada al precio y se determinará de acuerdo con los siguientes parámetros.

Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con el artículo 85 RGLCAP:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la precitada LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as con discapacidad, el número total de trabajadores/as fijos con discapacidad, y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.

- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.

- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores con discapacidad.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as fijos y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.

- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.



- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores fijos.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número específico de trabajadoras y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.

- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.

- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de las trabajadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y a tal efecto el órgano de contratación requerirá a las empresas empatadas para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación indicada. En caso de no presentarlos en la forma y plazo indicados quedará eliminado del proceso de desempate y preferencia de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, componen la Mesa de Contratación, los siguientes miembros:

- Presidente: D. Raúl José Caro-Accino Menéndez (P.D. Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/2023)





- Vocales:

Secretario General: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente (podrá ser sustituido por Secretario accidental).

Interventor Municipal: D. Emiliano Sanz Rubio (o quien legalmente lo sustituya).

Técnico municipal: D. Juan Ruiz Jiménez (o quien legalmente lo sustituya).

- Secretario: D^a. Maria Isabel Estevez Moya, (o quien legalmente la sustituya).

Técnico especialista: Doña Raquel Moreno Herraiz (O quien legalmente lo sustituya) con voz pero sin voto.
(Actúa en base al artículo 326 LCSP)

Así mismo podrán ser invitados cuantos técnicos estime conveniente la presidencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre/archivo único, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Documentación requerida al efecto:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Linares, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. (Se aportará por el propio Ayuntamiento para lo cual deberá aportar C.I.F de la empresa).
- b) **Obligaciones con la Seguridad Social.**
Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT del año en curso, referido al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (15.1 RGLCAP).
- d) **Escritura de Formalización de la Unión Temporal de Empresarios**
Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- e) **Justificante de constitución de la Garantía Definitiva.**
- f) **En empresas de 50 o más trabajadores,** de conformidad con el artículo 71 de la LCSP, sobre la existencia de Plan de Igualdad deberá aportar justificante de inscripción en el registro laboral correspondiente.
- g) **Documentación indicada en la Cláusula Octava de este Pliego.**

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía

17.1 Garantía Provisional. No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 b) LCSP.

17.2 Garantía Definitiva. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días (7) hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, establecidas en el artículo 108 de la LCSP.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110, sin perjuicio del plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos, establecido en el artículo 244 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía se realizará mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, y resto documentación requerida, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a **cinco días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación que en todo caso deberá ser motivada, deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la Adjudicación, podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido previa justificación de los mismos, con la cantidad máxima de 50 €.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Dicha formalización se efectuará mediante la firma del citado contrato.

En cualquier caso, la formalización del Contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en



concepto de penalidad y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula decimosexta (artículo 153.4 LCSP). El adjudicatario queda obligado a suscribir el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su oferta, dichos documentos quedarán incorporados al contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El documento en que se formalice el Contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El documento en que se formalice el Contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Durante la vigencia del Contrato, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al Órgano de Contratación, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del Contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La misma, de carácter social, relacionada directamente con el objeto del contrato que se licita, incide sobre la profesionalización de los trabajadores implicados en la ejecución del mismo. Teniendo por objeto la minimización de riesgos laborales y el incremento en la calidad del resultado final a través del mantenimiento de los puestos de trabajos concernidos:

Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que, por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Justificación del cumplimiento de la Condición especial:

El adjudicatario del contrato estará obligado a la presentación antes del inicio y a la finalización del contrato del documento acreditativo de la relación de altas existentes en la empresa, a efectos de comprobación de la correcta aplicación de esta condición especial de ejecución por el órgano gestor.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago se efectuará mediante certificación mensual de los trabajos efectuados que se abonará de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, acompañada de la factura correspondiente y de la documentación preestablecida en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica FACE:

- a) Que el órgano de contratación es EL ALCALDE
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL
- c) Que el destinatario es EL AYUNTAMIENTO DE LINARES
- d) Que la oficina contable es LA0004749
- e) Que el órgano gestor es LA0004677
- f) Que la unidad tramitadora es LA0004711

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Dichas certificaciones irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social,
- Certificado de estar al corriente con Hacienda, y
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la obra adjudicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Disposiciones de Seguridad y Salud. Prevención de riesgos laborales.

El Adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y RD 1672/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y de cuantas disposiciones legales de carácter social, de seguridad, salud laboral y de prevención de riesgos sean exigibles en la fecha en que se ejecutan las obras e instalaciones disponiendo, para ello, de los proyectos o estudios de Seguridad y Salud necesarios o los documentos que legalmente los sustituyan. El Adjudicatario se obliga a recabar toda la información necesaria y adoptar las medidas de

Coordinación de Seguridad y Salud, según RD 1627/97, y/o Coordinación de Actividades Empresariales, según RD 171/2004. Previamente al inicio de los trabajos, el Adjudicatario deberá proceder a la apertura del centro de trabajo y establecimiento del Libro de Incidencias. Así como a aplicar el estudio de seguridad y salud que forma parte el proyecto de ejecución del presente pliego.



En caso de que sea obligatorio, el Adjudicatario, antes de 15 días naturales del inicio de obra, deberá aportar al Ayuntamiento un Estudio de Seguridad y Salud o complemento del existente, según la reglamentación vigente y copia de los Planes de Seguridad.

El Adjudicatario se hará cargo, a su cuenta, del Recuso preventivo propio de Seguridad y Salud y demás gastos que se requiera por ese concepto.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa Adjudicataria deberá presentar, en relación con los trabajos a desarrollar descritos en este PPT y antes del inicio de los trabajos, la siguiente documentación:

- Organización de la prevención conforme a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En el caso de contar con un servicio de prevención propio, adjuntará certificado de haber superado la auditoría legal.
- Evaluación de riesgos laborales de los trabajos contratados.
- Evaluación de riesgos específicos de las actividades que desarrolla la empresa.
- Planificación de su actividad preventiva.
- Certificados de información y formación en materia preventiva de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios directamente a pie de obra o centro de trabajo.
- Certificado de autorización en el uso de los equipos de trabajo de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- Certificado de entrega de los equipos de protección individual de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo cuando así esté previsto en la evaluación de riesgos.
- Certificado de aptitud médica de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo o en su caso y si esta es voluntaria, de puesta a disposición del servicio médico de empresa al trabajador para evaluación.
- Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
- Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
- Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
- Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.
- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

Señalización:

- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



- El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito o de forma verbal de la Policía Local acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
- Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.
- En caso de subcontratación de servicios, se deberá presentar la documentación solicitada de cada una de las empresas subcontratadas.
- En trabajos en los que se requiera la presencia de recurso preventivo durante la ejecución de los mismos, se deberá adjuntar la designación formal de éste, que contemple nombre, datos de contacto y copia de los títulos acreditativos de su nivel de formación en prevención de riesgos laborales.
- El Adjudicatario estará obligado a actualizar cada uno de los documentos anteriores cada vez que se produzcan cambios que así lo requieran.
- Antes del inicio de los trabajos, el Adjudicatario deberá aportar una Declaración, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, independiente de lo presentado en la Memoria Técnica del Concurso y en relación con los trabajadores, propios o subcontratados, adscritos directamente a la ejecución de las instalaciones, con el siguiente contenido:
 - Que ha formado e informado a sus trabajadores en los riesgos inherentes a su actividad.
 - Que ha informado y formado en el uso de los equipos de trabajo a sus trabajadores.
 - Que ha entregado los equipos de protección individual necesarios, conforme a la norma, a sus trabajadores.
 - Que ha realizado la vigilancia de la salud a sus trabajadores.
 - Que se compromete a cumplir las normas de seguridad que le sean facilitadas desde el Ayuntamiento de Linares.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª PPT.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en la normativa reguladora de las mismas que resulte de aplicación.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación, en el caso de que se produjere.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El artículo 122.2 de la LCSP regula dos obligaciones distintas en relación con la normativa de protección de datos:

1. Una obligación general, para todos los contratos, de respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Una obligación específica si en el marco de la ejecución del presente contrato se requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Además, esta obligación se califica como esencial a los efectos de resolución del contrato.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en el periodo facturado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe de conformidad con las facturas presentadas.

21.5. Programa de trabajo

● Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá, por el órgano de contratación, a la aprobación del Programa de trabajo propuesto por la Empresa contratista.

● El Programa de trabajo incorporado a la proposición, será vinculante para la Empresa contratista.

● El órgano de contratación, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, podrá introducir modificaciones o establecer prescripciones, siempre que no estén en contradicción con el presente Pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, podrá establecer nuevas modificaciones o prescripciones, una vez aprobado el Programa, si lo justifica el adecuado desarrollo de las obras.



- El plazo contractual será de TRES MES (3), a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá realizarse en un plazo de 15 días, contado desde la formalización del Contrato.
- Los trabajos serán iniciados preferiblemente en lunes, debiendo quedar los viernes finalizados completamente, salvo que se acuerde trabajar en fin de semana.
- Los Servicios Técnicos Municipales, podrán aplazar o concretar las fechas de ejecución, cuando se den razones de interés público, coordinación de trabajos, usos públicos incompatibles u otros.
- A partir de la comprobación del replanteo, la Empresa contratista queda autorizada para ocupar y usar temporalmente los terrenos afectados por las obras. La ocupación y uso quedan sujetos a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa.
- El plazo para la ejecución de los trabajos encomendados en el marco de este contrato únicamente podrá ampliarse por causa justificada no imputable a la Empresa contratista, que impida realizar las obras en los plazos parciales y en los totales. No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario. Si el contrato es objeto de ampliación de plazo, sus características deben permanecer inalterables durante el periodo de duración de ésta.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª del PPT.

21.6. Plan de Gestión de RCD.

De conformidad con la cláusula 16ª del PPT, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc.), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad de obra aunque no esté expresamente descrito en su texto o en su descompuesto. Por lo tanto las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

21.7 Documentación medición y abono.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 7ª del PPT, el Contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente haya realizado siempre y cuando haya seguido las indicaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales, corriendo de cuenta del contratista los excesos de obra derivados de sus errores o conveniencia.

21.8 Formación y documentación.



La empresa adjudicataria contemplará dentro del contrato la realización de una formación presencial gratuita al personal del Ayuntamiento que se designe, que tendrá dos componentes:

- Formación al personal técnico para el mantenimiento de la instalación/obra pasado el periodo de garantía.

También se deberá entregar un dossier "AS BUILT", con los planos finales y la documentación técnica completa de todos los elementos y equipos instalados, detallando el cumplimiento de todas las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Pliego del PROYECTO.

21.9 Conocimiento del emplazamiento de las obras. Análisis y ensayos de control.

El Contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el Proyecto y en general de toda la información adicional suministrada por la Administración al Contratista, o procurada por éste de terceros, le relevará de las obligaciones dimanantes del contrato.

El emplazamiento concreto se recoge en los planos que se incluyen en el PROYECTO.

El contratista estará obligado a someter los trabajos a los controles y ensayos prescritos en el presente Pliego y todos los análisis y ensayos de materiales y unidades que se estime conveniente por los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista facilitará para su aprobación previa a la realización de los trabajos un plan de control de obra, elaborado por un laboratorio de ensayos homologado.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la Empresa contratista siempre que no rebasen el 1 por 100 del presupuesto base de licitación.

21.10 Servicios e instalaciones afectadas. Desvío de servicios, servidumbres y autorizaciones

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc.) afectadas por los



trabajos.

En particular se mantendrá durante la ejecución de las obras, la posibilidad de acceso a los locales e inmuebles existentes en la zona afectada por las obras. Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

El Contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso. Conforme a lo establecido en la cláusula 17ª del PTT.

21.11. Recepción y Plazo de garantía

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y en la cláusula 19 PPT, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y el proyecto, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos totales fijados para la realización del mismo.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de la obra y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución de la obra, etc., considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del Contratista.

El responsable del contrato, verificará el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimosexta de este pliego y de lo estipulado en el PPT, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista, en el plazo de 5 días hábiles, no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, tras lo cual se procederá a su recepción. Dicho acto será comunicado a la Intervención General del Ayuntamiento de Linares, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP: "...Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. A efectos de la designación de representante en aquellas inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, el órgano interventor podrá aplicar técnicas de muestreo. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley...”

Dentro del plazo previsto en la LCSP, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14ª del PPT, el plazo de garantía será de **1 año** o la ofertada (en el caso de que así sea), desde la recepción de las obras. Durante este período será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que sean imputables al contratista.

La Empresa contratista garantizará la buena realización de los trabajos durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan. No será obstáculo a la responsabilidad del contratista, por este concepto, el examen y aceptación de materiales, el abono de los trabajos o la recepción de las mismas.

Los Servicios Técnicos Municipales, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de los trabajos defectuosos o mal ejecutados, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos. La Empresa contratista en caso de discrepancia con la decisión de los Servicios Técnicos Municipales podrá plantear la cuestión ante la Administración municipal.

Los gastos de demolición y reconstrucción serán de cuenta de la Empresa contratista, salvo los que obedeciendo a posibles vicios o defectos ocultos no resultase comprobada su existencia real.

Cuando los Servicios Técnicos Municipales estimen que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisibles, podrá decidir la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio del plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos, establecido en el artículo 244 del LCSP.

21.12 Cartel informativo y señalización de obra.

Los costes de los carteles y la señalización informativa de la actuación serán con cargo al Adjudicatario de las obras.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo. De conformidad con la cláusula 18ª del PPT

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



En caso de subcontratación parcial se ha de tener en cuenta la cláusula 10ª del PPT.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales

No se prevé de manera expresa.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 LCSP, el adjudicatario queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

26.2 Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación

Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

26.3. Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación y esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.3 LCSP.

26.4 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra– Responsable del Contrato

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. Asimismo, en aplicación del artículo 62.2 de la LCSP ejercerá las facultades de Responsable del Contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la precitada Ley.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación



por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de Deportes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Linares al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los



trabajador/es que realizarán la obra, serán tratados por el Ayuntamiento de Linares en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de la obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento de Linares, C/ Hernán Cortés, 24 23700 Linares.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Linares.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Para el caso que la prestación de la obra pudiese comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Linares, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

a. No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

b. En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Linares, se compromete a



adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

c. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

d. El Ayuntamiento de Linares (Responsable del Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Linares el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

e. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Linares, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Linares dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

f. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Linares, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Linares, como consecuencia de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Práctica de las notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y en la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las notificaciones a que se refiere la LCSP se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.





El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén. Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

En Linares, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LINARES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	DEPORTES		
Perfil de contratante: https://goo.gl/e1pBJ3			
http://www.ciudaddelinares.es/tramites/perfil-de-contratante			
Dirección del órgano de contratación: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, S/N, 23700 LINARES (JAÉN).			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	11083/2024 GESTIONA	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
El objeto del contrato es la realización de las actuaciones en las pistas de squash de las instalaciones deportivas Mariano de la Paz Linares (Jaén), en los términos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Proyecto.			
Código CPV:			
45223100-7 Montaje de estructuras metálicas.			
45223110-0 Instalación de estructuras metálicas.			
45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.			
45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.			
No es susceptible de división en lotes.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
98.259,65 €	20.634,53 € (21%)	118.894,18 €	
Aplicación presupuestaria: 2024.03.17100.61900			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			98.259,65 €



Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):NO			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):NO			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):NO			
Prórroga (IVA excluido):NO			
TOTAL VALOR ESTIMADO:		98.259,65 €	
F. criterios EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
3 MESES	NO	1 AÑO	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL : NO			
DEFINITIVA : SÍ		ASCIENDE A 5 % precio ofertado excluido IVA	
COMPLEMENTARIA: NO			
Ñ. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA			
SÍ			
O. SUBCONTRATACIÓN			
SÍ			
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
Q. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE LINARES		
Órgano gestor	AYUNTAMIENTO DE LINARES	CÓDIGO DIR3	LA0004677
Órgano con competencias en materia de contabilidad	REGISTRO FACTURA AYTO LINARES	CÓDIGO DIR3	LA0004749
Unidad tramitadora	DEPORTES	CÓDIGO DIR3	LA0004711





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTOS EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwinvoc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc?COMPLETA=NO&ORIGEN=D&CSV=TAC2QH98L2H3PDJ7>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Instrucciones para rellenarlo(A título meramente informativo):

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>



ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nº de Expediente:	11083/2024
Tipo de contratación:	CONTRATO DE OBRAS PARA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ.
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Calle/Plaza Nº	
Población C.P.	
E-mail / Nº Fax (A efectos de	
Actuando en	<input type="checkbox"/> .- Nombre propio <input type="checkbox"/> .- Representación de la empresa

Desea participar en el presente procedimiento de selección de proveedores promovido por ese Ayuntamiento de Linares, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en esta licitación y toda la documentación anexa, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente:

1. Oferta económica (Máximo 50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica sin IVA	_____ euros
IVA	_____ euros
Oferta económica IVA incluido	_____ euros

2. Experiencia en ejecución de obras similares (Máximo 40 puntos).

Nº DE TRABAJOS	PUNTOS	OPCIÓN ELEGIDA (INDICAR CON UNA X)
0 TRABAJO SIMILAR REALIZADO	0 puntos	
1 TRABAJO SIMILAR REALIZADO	4 puntos	
2 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	8 puntos	
3 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	12 puntos	
4 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	16 puntos	
5 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	20 puntos	
6 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	24 puntos	
7 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	28 puntos	
8 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	32 puntos	
9 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	36 puntos	
10 TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS	40 puntos	



3. Ampliación garantía a la inicialmente prevista de 1 año (Hasta 5 puntos)

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA INICIAL	PUNTOS	PLAZO ELEGIDO (INDICAR CON UNA X)
1 año adicional	2,5 puntos	
2 años adicionales	5 puntos	

4. Reducción del plazo de ejecución de las obras (Hasta 5 puntos)

REDUCCION DE PLAZO DE EJECUVIÓN DE OBRA	PUNTOS	PLAZO ELEGIDO (INDICAR CON UNA X)
10 días o más	2,5 puntos	
20 días o más	5 puntos	

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CANDIDATO



ANEXO III: COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D^a , con Documento Nacional de Identidad nº , y domicilio en , C/ , en nombre y representación de .

D./D^a , con Documento Nacional de Identidad nº , y domicilio en , C/ , en nombre y representación de .

SE COMPROMETEN

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de .

2º. A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% Participación de la empresa

% Participación de la empresa

4º. Designan a D./D^a para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Linares. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: , C/ .

Lugar y fecha

Fdo.:

Fdo.:

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- Indicar cargo y empresa.





ANEXO IV: DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS.

D/D^a _____, con DNI _____ mayor de edad, vecino/a de _____, y con domicilio en _____ actuando en nombre propio, o en representación _____ de _____ la empresa _____

_____ DECLARA, bajo su responsabilidad, que la empresa que representa no tiene vinculación alguna con el resto de las empresas que participan en la presente licitación, y en caso de tenerla y estar en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, cumple los requisitos del artículo 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CANDIDATO





ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA EXTRANJERA*

D./D^a _____, con NIF nº _____, como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ por medio de la presente declara su sometimiento al fuero español, renunciando expresamente a cualquier otro que, en caso de controversia, pudiera corresponderle.

* Rellenar esta declaración sólo en el caso de que se den las circunstancias que la misma indica.

Firma electrónica del candidato

